

LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Martes 15 de Marzo de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 62

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres. Guillermo Goussen B., Francisco Mora G., Sabas de Pérez, José F. Cruz M. y Julián Jarquín L.	753
Pensiones Mensuales Vitalicias a Sr. Antonio Sánchez V., Sras. Luisa A. de Sánchez y Esther de Alvarez	754
Auméntase Pensión Mensual Vitalicia a Sr. Pastor Montenegro E.	755
Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Zoila R. de Ortega	756

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Equipárase a Tenería Bataan, S. A., en Todos los Beneficios de su Similar "Tenería La Francesa"	756
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. José O. Bolaños A.	758
Extiéndese Título de Licenciado en Psi-	

Pág.

ciología a Sr. Guillermo A. Martínez M.	758
---	-----

FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 1976	759
Estado de Rendimiento del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1976	759

PODER ELECTORAL

Apruébase División Cantonal de Municipios del Departamento de Esteli	760
--	-----

SECCION JUDICIAL

Remates	767
Donación de Solar Municipal	768
Citación a Socios de Inversiones de Desarrollo Turístico, S. A.	768
Solicitud de Adopción de Menores Londel Dean y Deborah Ann	768
Solicitud de Reposición de Título de Inversión de Obligación Rentable Certificada de INDESA	768
Indice de "La Gaceta" (continúa)	768
Indicador de "La Gaceta"	768

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres. Guillermo Goussen B., Francisco Mora G., Sabas de Pérez, José F. Cruz M. y Julián Jarquín L.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 524

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de TRES MIL CORDOBAS (\$3,000.00), a favor del señor *Guillermo Goussen Borge*, de la ciudad de Masaya,

Departamento de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *José Medina Cuadra*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 4 de Agosto de

1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. —
 (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. —
 (f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

“Decreto No. 408

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS (¢1,000.00), a cada una de las siguientes personas, originarias del Departamento de Rivas: *Francisco Mora Gutiérrez, Sabas Bustos vda. de Pérez y José Francisco Cruz Muñoz*, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

“Decreto No. 445

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS . . . (¢500.00), a favor del señor *Julián Jaquín León*, de la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación”.

Pensiones Mensuales Vitalicias a Sr. Antonio Sánchez V., Sras. Luisa A. de Sánchez y Esther de Alvarez

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

“Decreto No. 476

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS . . . (¢500.00), a favor del señor *Antonio Sánchez Vega*, de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 477

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS (C\$1,000.00), a favor de la señora *Luisa Amanda Narváez de Sánchez*, de la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria, por su difunto esposo, Coronel Octavio Sánchez.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. —

(f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 428

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Aumentar TRESCIENTOS OCHENTA CORDOBAS (C\$ 380.00), más a la Pensión Mensual Vitalicia de CIENTO VEINTE CORDOBAS (C\$ 120.00), de que goza la señora *Esther Silva vda. de Alvarez*, de la ciudad de Granada, Departamento de Granada, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta Gutiérrez*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

Auméntase Pensión Mensual
Vitalicia a Sr. Pastor
Montenegro E.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

“Decreto No. 407

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Aumentar UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS (C\$1,200.00), más a la Pensión Mensual Vitalicia de DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS (C\$ 250.00), de que goza el señor *Pastor Montenegro Estrada*, de la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicar el presente Decreto en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca T.*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya R.*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Alfredo Mendieta G.*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación”.

Pensión Mensual Vitalicia a
Sra. Zoila R. de Ortega

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

“Decreto No. 506

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL CORDOBAS (C\$1,000.00), a favor de la señora *Zoila Ramírez vda. de Ortega*, de la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, señor Octavio Ortega Escobar.

Arto. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, y surtirá sus efectos a partir del 1º de Julio de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., veintidós de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca T.*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya R.*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 29 de Junio de 1976. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación”.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Equipárase a Tenería Bataan, S. A.
en todos los Beneficios de su
Similar “Tenería La Francesa”

Reg. No. 1677 — R/F 520504 — C\$ 356.00

Decreto No. 30

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma TENERIA BATAAN, S. A. reclasificada como Industria Existente del Grupo “A”, según Decreto No. 22 del 22 de Abril de 1972, publicado en “La Gaceta” Diario Oficial No. 147 del 1º de Julio de 1972, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, se equipare su Planta Industrial localizada en la ciudad de León, la que se dedica al procesamiento de cueros crudos.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, según Acta No. 279 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: “Equiparar a la empresa solicitante en todos los beneficios de su similar “TENERIA LA FRANCESA”, re-

clasificada según Decreto No. 14 del 30 de Enero de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 33 del 9 de Febrero de 1976. Lo anterior de conformidad con el Arto. 17 del Convenio y el Decreto N° 1171, Arto. 2° del 18 de Marzo de 1966".

Tercero: La Resolución No. 11-"C-6", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 22 de Enero de 1977, en la que se determina la equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que es conveniente colocarla en iguales beneficios que los otorgados a sus similares nacionales.

Que conforme el Convenio es procedente su equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable, y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2do.

Decreta:

Arto. 1°—Equiparar a la firma TENERIA BATAAN, S. A., que se dedica al procesamiento de cueros crudos, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la Renta y utilidades;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápites: a), b), c), d) y e), tendrán vigencia sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara, y que se menciona en el Visto Segundo de este De-

creto. Una vez vencido el período en referencia, y si éste fuera menor que el señalado a Industria Existente, la empresa podrá gozar de beneficios posteriores, pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos, conforme a lo estipulado en su Decreto de Clasificación correspondiente.

Arto. 2°—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3°—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Producir los artículos que motivaron su clasificación original con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- b) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- c) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- d) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- e) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la operación de su Planta o para completar las instalaciones de és-

tas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de su franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4°—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5°—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaraciones a que se refiere el Inciso c) del Arto. 3° anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6°—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial el cual será complementario del Decreto No. 22 del 22 de Abril de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 147 del 1° de Julio de 1972.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr.

José O. Bolaños A.

Reg. No. 1337 — R/F 518724 — \$75.00
No. 354—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana,

que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al Señor *José Orlando Bolaños Álvarez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor *José Orlando Bolaños Álvarez*, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden todas las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta"-Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Psicología a Sr. Guillermo A. Martínez M.

Reg. No. 1342 — R/F 517354 — \$75.00
No. 202—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Psicología, al señor *Guillermo Antonio Martínez Molina*, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Guillermo Antonio Martínez Molina*, el Título de Licenciado en Psicología, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

Reg. No. 1644 — R/F 519748 — ₡ 120.00

FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

MANAGUA, D. N., NICARAGUA

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976

(En Miles de Córdoba)

<i>CUENTAS DE ACTIVO</i>	
Caja y Bancos	₡ 12,564
Colocaciones	272,215
Inversiones	24,133
Muebles y Equipos	320
Otras Cuentas de Activo	18,096
<i>Total de Activo</i>	<u>₡ 327,328</u>
Cuentas de Orden	<u>₡ 143,827</u>
<i>CUENTAS DE PASIVO Y CAPITAL</i>	
Valores en Circulación	₡ 289,826
Otras Obligaciones	6,681
Otros Pasivos	5,759
Capital	17,046
Reservas	5,132
Utilidades por Aplicar	2,884
<i>Total Pasivo y Capital</i>	<u>₡ 327,328</u>
Cuentas de Orden	<u>₡ 143,827</u>

Lino Alfredo Ortiz F.,
Contador.Alfredo Hurtado Ch.,
Gerente General.Santiago Urbina G.,
Contralor General.

Reg. No. 1643 — R/F 519749 — ₡ 120.00

FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

MANAGUA, D. N., NICARAGUA

**ESTADO DE RENDIMIENTOS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976**

(En Miles de Córdoba)

<i>I N G R E S O S</i>	
Intereses Devengados	₡ 27,742
Comisiones	6,264
Dividendos y Productos Diversos	1,666
<i>Total de Ingresos</i>	<u>₡ 35,672</u>
<i>E G R E S O S</i>	
Gastos Administrativos	₡ 5,168
Gastos Financieros	27,354
Depreciaciones y Amortizaciones	266
<i>Total de Egresos</i>	<u>₡ 32,788</u>
Utilidad por Aplicar	<u>₡ 2,884</u>

Lino Alfredo Ortiz F.,
Contador.Alfredo Hurtado Ch.,
Gerente General.Santiago Urbina G.,
Contralor General.

PODER ELECTORAL

APRUEBASE DIVISION CANTONAL DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI

Tribunal Departamental Electoral, Estelí, Nicaragua. — Yolanda Herrera v. de López, Secretaria del Tribunal Departamental Electoral de Estelí, certifica el Acta que literalmente dice: "Acta N° 1. — En la ciudad de Estelí, a las diez de la mañana del veinte de Febrero de mil novecientos setenta y siete, reunidos los suscritos miembros del Tribunal Departamental Electoral, señores: Don Emigdio Rugama R., Presidente; Dr. Manuel F. Mongalo A. y don Danilo Granera P., Jueces Electorales nombrados por el Partido Liberal Nacionalista; doña Josefa Briones v. de Espinoza y don Jaime Herrera Ch., Jueces Electorales nombrados por el Partido Conservador de Nicaragua y la Secretaria que autoriza, doña Yolanda Herrera v. de López, siendo esta sesión con el objeto de dividir los Municipios del Departamento en Cantones Electorales de conformidad con el Arto. 24 de la Ley Electoral vigente, al efecto este Tribunal ACUERDA: Hacer la división de los Municipios del Departamento en Cantones Electorales, habiendo quedado tal división en la siguiente forma:

MUNICIPIO DE ESTELI

Cantón Sur-Urbano N° 1. — Está ubicado de la esquina de la casa de don Antonio Rocha, hacia el Sur, pasando por el Aserrío de don Humberto Parrales hasta su fin; y de la misma esquina de la casa de don Antonio Rocha, hacia el Oriente, pasando por la casa de don Roberto Rodríguez M. hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población y los valles de La Calabaza, La Quiatilla, Los Jobos, Santa Elena, Las Lomas y El Almendro.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sur-Urbano San Antonio N° 34; al Occidente, cantón Sur-Urbano N° 17; al Norte, cantón Sur-Este Urbano N° 2; al Sur, cantón rural Santa Cruz N° 44.

Cantón Sur-Este Urbano N° 2. — Está ubicado del solar baldío contiguo al Cafetín La Habra, hacia el Este hasta la Carretera Panamericana, y de la misma esquina del solar baldío contiguo al Cafetín La Habra, hacia el Norte, pasando por el Colegio Nuestra Señora del Rosario, hasta la esquina de la casa de Sara Isabel Cifuentes y de esta misma esquina hacia el Oriente, pasando por la casa de Gloria Alba Arauz hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano San Antonio N° 34; al Occidente, cantón Sur-Oeste Urbano N° 10; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 3; al sur, cantón Sur-Urbano N° 1.

Cantón Oriental Urbano N° 3. — Está ubicado de la esquina de la casa de don Félix

Pedro Molina, que queda sobre la Avenida Bolívar hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de don Santiago Montenegro; de esta esquina hacia el Oriente, pasando por la casa de don Juan Cabrera hasta la Carretera Panamericana y de la misma esquina de don Félix Pedro Molina, hacia el Oriente, pasando por la casa de don Neftalí Valenzuela, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano San Antonio N° 34; al Occidente, cantones Occidentales Urbanos N° 19 y 20; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 4; al Sur, cantón Sur-Este Urbano N° 2.

Cantón Oriental Urbano N° 4. — Está ubicado de la esquina Sur-Oeste del Hospital San Juan de Dios hacia el Norte, hasta la esquina de la Pensión Florida; de esta esquina hacia el Oriente, pasando por la casa de don José Castillo, hasta la Carretera Panamericana; y de la misma esquina Sur-Oeste del Hospital, hacia el Oriente, pasando por la casa de doña Eva Almendárez hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano San Antonio N° 34; al Occidente, cantones Occidentales Urbanos Nos. 21 y 22; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 5; al Sur, cantón Oriental Urbano N° 3.

Cantón Oriental Urbano N° 5. — Está ubicado de la esquina de la casa de la sucesión de don Justiniano Rodríguez, hacia el Norte, hasta la esquina que ocupa el hospedaje El Brother, de esta esquina hacia el Oriente, pasando por la casa de don Héctor Mejía, hasta la Carretera Panamericana; y de la misma esquina de la casa de la sucesión de don Justiniano Rodríguez, hacia el Oriente; pasando por la casa de doña Dora Miranda, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantones Sub-Urbanos San Antonio N° 34 y Sub-Urbano San Cristóbal N° 35; al Occidente, cantones Occidentales Urbanos Nos. 23 y 24; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 6; al Sur, cantón Oriental Urbano N° 4.

Cantón Oriental Urbano N° 6. — Está ubicado de la esquina de los billares La Ceibita, hacia el Norte, hasta la esquina del Auto-Patio Briones; de esta esquina hacia el Oriente, pasando por la casa de don Julio César Corea hasta la Carretera Panamericana; y de la misma esquina de los billares La Ceibita, hacia el Oriente, pasando por la casa de don Juan López, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano San Cristóbal N° 35; al Occidente, cantón Occidental N° 25; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 7; al Sur, cantón Oriental N° 5.

Cantón Oriental Urbano N° 7. — Está ubi-

cado de la esquina de la casa de don Antonio Gámez, hacia el Norte, hasta la esquina de La Inmobiliaria, de esta esquina hacia el Oriente, pasando por la casa del doctor Adrián Valdivia hasta la Carretera Panamericana, y de la misma esquina de la casa de don Antonio Gámez, hacia el Oriente, pasando por la casa de don Horacio Pereira, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano San Cristóbal N° 35; al Occidente, cantón Occidental Urbano N° 26; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 8; al Sur, cantón Oriental Urbano N° 6.

Cantón Oriental Urbano N° 8. — Está ubicado de la esquina del Cafetín El Faisán, hacia el Norte, hasta la esquina de la sucesión de Teresa Amador, que actualmente ocupa la sorbetería Alaska, de esta esquina hacia el Oriente, pasando por el costado Norte de la escuela Sotero Rodríguez hasta la Carretera Panamericana, y de la misma esquina del Cafetín El Faisán, hacia el Oriente, pasando por la casa de la profesora Teresa Cifuentes, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano San Cristóbal N° 35; al Occidente, cantón Occidental N° 27; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 9; al Sur, cantón Oriental Urbano N° 7.

Cantón Oriental Urbano N° 9. — Está ubicado de la esquina de la casa de don Basilio Savany, hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de la Tienda Delia; de esta esquina hacia el Oriente, pasando por la casa de don Róger Molina, hasta la Carretera Panamericana, y de la misma esquina de la casa de don Basilio Savany hacia el Oriente, pasando por el Colegio Alfonso Cortez, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano San Cristóbal N° 35; al Occidente, cantón Occidental Urbano N° 28; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 10; al Sur, cantón Oriental N° 8.

Cantón Oriental Urbano N° 10. — Está ubicado de la esquina Sur-Oeste del Parque Blanca, hacia el Norte, hasta la esquina Nor-Oeste del mismo parque, y de esta esquina hacia el Oriente, pasando por la casa del doctor José Ángel Rodríguez, hasta la Carretera Panamericana; y de la misma esquina Sur-Oeste del Parque Blanca, hacia el Oriente, pasando por la casa de don Dionisio Castillo, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano Los Angeles N° 36; al Occidente, cantón Occidental Urbano N° 29; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 11; al Sur, cantón Oriental Urbano N° 9.

Cantón Oriental Urbano N° 11. — Está ubicado de la esquina del Club Social, hacia el

Norte, hasta la esquina de las Oficinas de TELCOR; de esta esquina hacia el Oriente, pasando por la casa de la Sucesión del Doctor Humberto Rodríguez, hasta la Carretera Panamericana; y de la misma esquina del Club Social hacia el Oriente, pasando por la casa de don Héctor Torres, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano Los Angeles N° 36; al Occidente, cantón Occidental Urbano N° 30; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 12; al Sur, cantón Oriental Urbano N° 10.

Cantón Oriental Urbano N° 12. — Está ubicado de la esquina de la Sala Evangélica, hacia el Norte, hasta la esquina de la casa del Doctor Dionisio Herrera; de esta misma esquina hacia el Oriente, pasando por la casa de la sucesión de don Gumercindo Espinoza, hasta la Carretera Panamericana; y de la misma esquina de la Sala Evangélica hacia el Oriente, pasando por la casa del doctor Manuel Mongalo, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano Los Angeles N° 36; al Occidente, cantón Occidental Urbano N° 30; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 13; al Sur, Cantón Oriental Urbano N° 11.

Cantón Oriental Urbano N° 13. — Está ubicado de la esquina del Almacén San Cayetano, de doña Nicanora de Laguna, hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de construcción de don Pedro Joaquín Molina; de esta misma esquina hacia el Oriente, pasando por la casa de don Fernando González, hasta la Carretera Panamericana, y de la misma esquina del Almacén San Cayetano, hacia el Oriente, pasando por la casa de don Rafael Rodríguez, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano Los Angeles N° 36; al Occidente cantón Occidental Urbano N° 31; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 14; al Sur, cantón Oriental Urbano N° 12.

Cantón Oriental Urbano N° 14. — Está ubicado de la esquina de don Felipe Barreda, hacia el Norte, hasta la esquina de La Gallera, solar de don Antonio Molina Valenzuela; de esta misma esquina hacia el Oriente, pasando por el Taller España, de don José González Páramo, hasta la Carretera Panamericana; y de la misma esquina de don Felipe Barreda, hacia el Oriente, pasando por la casa de don Domingo Rivera, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano Los Angeles N° 36; al Occidente, cantón Norte Urbano N° 32; al Norte, cantón Noreste Urbano N° 15; al Sur, cantón Oriental Urbano N° 13.

Cantón Nor-Este Urbano N° 15. — Está ubicado de la esquina de la casa que fue de don Jerónimo Pérez, hacia el Norte, hasta la esquina del Hotel Barlop de don Ernesto Barria, de esta esquina, hacia el Oriente, pasando por la casa de don Róger Rodríguez Vallejos, hasta la Carretera Panamericana; y de la misma esquina de la casa que fue de don Jerónimo Pérez, hacia el Oriente, pasando por el costado Sur del Colegio San Francisco hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano Los Angeles N° 36; al Occidente, cantón Norte Urbano N° 32; al Norte, cantón Norte Urbano N° 16; al Sur, cantón Oriental Urbano N° 14.

Cantón Norte Urbano N° 16. — Está ubicado de la esquina del Plantel Municipal, hacia el Norte, pasando por el puente, hasta el Rastro Municipal, y de la misma esquina del Plantel Municipal, hacia el Oriente, pasando por la casa de Luis Amada Pastora, hasta la Carretera Panamericana. Comprende esta parte de la población y los valles de Los Cerritos y Paso del León.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano Los Angeles N° 36 y Sub-Urbano San José N° 37; al Occidente, cantón Norte Urbano N° 32 y Sub-Urbano El Rosario N° 38; al Norte, cantón Sub-Urbano San José N° 37; al Sur, cantón Noreste Urbano N° 15.

Cantón Sur-Urbano N° 17. — Está ubicado de la esquina de la casa de don Eusebio Cerrato, hacia el Sur, pasando por el Teatro Nancys hasta el Centro Agrícola Cantonal; y quebrada El Zapote; y de la misma esquina de Eusebio Cerrato hacia el Occidente, pasando por la casa de Anita Delgadillo hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población y los valles de El Limón y El Terrero.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sur-Urbano N° 1; al Occidente, cantón rural Paso Ancho La Tunoza N° 56; al Norte, cantón Sur-Oeste Urbano N° 18; al Sur, cantón rural Santa Cruz Norte N° 44.

Cantón Sur-Oeste Urbano N° 18. — Está ubicado de la esquina de un solar baldío de don Jerónimo Molina, que queda al Norte de donde don Eusebio Cerrato, hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de don Cruz Sánchez; de esta esquina hacia el Occidente, pasando por la casa de doña Petronila Juárez, hasta la quebrada El Zapote, y de la misma esquina del solar baldío de don Jerónimo Molina, hacia el Occidente; y de la misma esquina del solar baldío de don Jerónimo Molina, hacia el Occidente, pasando por una casa de don Tobías Lanuza, que actualmente ocupa el Bar Las Muñecas, hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sureste Urbano N° 2; al Occidente,

cantón rural Paso Ancho La Tunoza N° 56; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 19; al Sur, cantón Sur-Urbano N° 17.

Cantón Occidental Urbano N° 19. — Está ubicado de la esquina de la casa de doña Alicia de Ríos, ubicada sobre la Avenida Bolívar, hacia el Norte, hasta la esquina de la casa que ocupa actualmente el Bar La Sopa, de esta esquina hacia el Occidente, pasando por el costado Norte de la Iglesia del Calvario, hasta la quebrada El Zapote; y de la misma esquina de la casa de doña Alicia de Ríos hacia el Occidente, pasando por la casa de habitación de don Félix Pedro Molina, hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 3; al Occidente, cantón rural Paso Ancho La Tunoza N° 56; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 20; al Sur, cantón Sur Oeste Urbano N° 18.

Cantón Occidental Urbano N° 20. — Está ubicado de la esquina de la Pensión Juárez, hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de doña Desideria Mendoza; de esta misma esquina hacia el Occidente, pasando por la casa de don Rufino González, hasta la quebrada El Zapote; y de la misma esquina de la Pensión Juárez hacia el Occidente, pasando por la casa de don Alberto Benavides hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 3; al Occidente, cantón Rural Paso Ancho La Tunoza N° 56; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 21; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 19.

Cantón Occidental Urbano N° 21. — Está ubicado de la esquina de la casa de Benjamín Barreda que queda frente al Hospital, hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de doña Celia de Rayo, que también queda frente al Hospital, de esta misma esquina hacia el Occidente, pasando por la casa de habitación de don Tobías Lanuza, hasta la quebrada El Zapote; y de la misma esquina de la casa de don Benjamín Barreda, hacia el Occidente, pasando por la casa de don Florencio Gómez, hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 4; al Occidente, cantón Rural Paso Ancho La Tunoza N° 56; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 22; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 20.

Cantón Occidental Urbano N° 22. — Está ubicado de la esquina de la casa del Doctor Alejandro Dávila Bolaños, hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de la Sucesión del Coronel Reyes Ruiz; y de esta esquina hacia el Occidente, pasando por la casa de doña Cleotilde viuda de Altamirano, hasta la quebrada El Zapote; y de la misma esquina de la casa del Doctor Alejandro Dávila Bolaños hacia el Occidente, pasando por la casa de

don Amado Rodríguez hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 4; al Occidente, cantón Rural La Tunoza Paso Ancho N° 56; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 23; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 21.

Cantón Occidental Urbano N° 23. — Está ubicado de la esquina de la Texaco hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de doña hacia el Occidente; pasando por la casa de Egdelia viuda de Moraga, de esta esquina don Isidro Hernández, hasta la quebrada El Zapote; y de la misma esquina de la Texaco hacia el Occidente, pasando por la casa de don Luis Irfás, hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 5; al Occidente, cantón Rural Paso Ancho La Tunoza N° 56; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 24; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 22.

Cantón Occidental Urbano N° 24. — Está ubicado de la esquina de don Federico Frenzel, hasta la esquina de la Pensión Suyapa; de esta esquina hacia el Occidente, pasando por la casa de don Abner Ríos, hasta la quebrada El Zapote; y de la misma esquina de don Federico Frenzel hacia el Occidente, pasando por la casa de don Bernabé Espinoza, hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 5; al Occidente, cantón Rural Paso Ancho La Tunoza N° 56; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 25; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 23.

Cantón Occidental Urbano N° 25. — Está ubicado de la esquina de la Carnicería San Jorge, contiguo a la Cigar, hacia el Norte, hasta la esquina donde fue el Hotel Castillo, de esta esquina media al Occidente, pasando por la casa de don José Floripe, hasta la quebrada El Zapote; y de la misma esquina de la Carnicería San Jorge hacia el Occidente, pasando por la casa de Julio Zelaya, hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 6; al Occidente, cantón Rural Paso Ancho La Tunoza N° 56; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 26; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 24.

Cantón Occidental Urbano N° 26. — Está ubicado de la esquina del solar baldío de la sucesión de don Alfonso Lovo, hacia el Norte, hasta la esquina de la farmacia La Salud, de esta esquina hacia el Occidente, pasando por el Almacén Sony hasta la quebrada El Zapote, y de la misma esquina de la Sucesión de don Alfonso Lovo, pasando por la casa de don Daniel Moncada, hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 7; al Occidente, cantón Rural Paso Ancho La Tunoza N° 56; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 27; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 25.

Cantón Occidental Urbano N° 27. — Está ubicado de la esquina de la Clínica del Doctor Edgar Corrales, hasta la esquina de don Angel Altamirano; de esta esquina hacia el Occidente, pasando por la casa del doctor Braulio Lanuza, hasta el río Estelí, y de la misma esquina del doctor Edgar Corrales, hacia el Occidente, pasando por la casa del Doctor Ricardo Hidalgo hasta la quebrada El Zapote. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 8; al Occidente, cantón Sub-Urbano Venecia N° 40; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 28; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 26.

Cantón Occidental Urbano N° 28. — Está ubicado de la esquina de la Farmacia Pereira hacia el Norte, hasta la esquina del Hotel Europa; de esta esquina hacia el Occidente, pasando por la casa de Mister Henry F. Kloth, hasta el río Estelí, y de la misma esquina de la Farmacia Pereira, pasando por la casa de la sucesión de don Adolfo Lanuza, hasta el río Estelí. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 9; al Occidente, Cantón Sub-Urbano Venecia N° 40; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 29; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 27.

Cantón Occidental Urbano N° 29. — Está ubicado de la esquina de la casa de la sucesión del Doctor Fermín Meneses hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de doña Juana viuda de Selva; de esta esquina hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de doña Juana viuda de Selva; de esta esquina hacia el Occidente, pasando por la casa de doña Aurora viuda de Molina, hasta el río Estelí, y de la misma esquina de la Sucesión del Doctor Fermín Meneses, hacia el Occidente, pasando por la casa de Dora de Castillo, hasta el río Estelí. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 10; al Occidente, cantón Sub-Urbano Venecia N° 40; al Norte, cantón Occidental Urbano N° 30; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 28.

Cantón Occidental Urbano N° 30. — Está ubicado de la esquina de la casa de don Humberto Torres Molina, hacia el Norte, hasta la esquina del Mercado Municipal; de esta esquina hacia el Occidente, pasando por la planta Eléctrica, hasta el río Estelí, y de la misma esquina de la casa de don Humberto Torres Molina, hacia el Occidente, pasando, pasando por la casa del doctor José María Briónes, hasta el río Estelí. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Oriental Urbano N° 11; al Occidente, cantón Sub-Urbano Venecia N° 40; al Norte, cantón Nor-Oeste Urbano N° 31; al Sur, cantón Occidental Urbano N° 29.

Cantón Nor-Oeste Urbano N° 31. — Está ubicado de la esquina de doña Cándida Rosa López, hacia el Norte, hasta la esquina de doña Elsa Espinoza, de esta esquina hacia el Occidente, pasando por la casa de don Julio Guevara, hasta el río Estelí, y de la misma esquina de la casa de doña Cándida Rosa López hacia el Occidente, pasando por la casa que ocupa doña Adela viuda de Castaño, hasta el río Estelí. Comprende esta parte de la población solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantones Orientales Urbanos Nos. 12 y 13; al Occidente, cantón Sub-Urbano Venecia N° 40; al Norte, cantón Norte Urbano N° 32; al Sur, cantón Occidental N° 30.

Cantón Norte Urbano N° 32. — Está ubicado de la esquina de la sucesión de don Wenceslao González hacia el Norte, pasando por casa de don Pedro Payán Arauz, hasta el río Estelí, y de la misma esquina hasta la sucesión de don Wenceslao González, pasando por la casa de don Raúl Rodríguez, hasta el río Estelí. Comprende esta parte de la población y del valle de Los Chilamates.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantones Oriental N° 14, Noreste Urbano N° 15 y Norte Urbano N° 16; al Norte, cantón Sub-Urbano El Rosario N° 38; al Sur, Nor-Oeste Urbano N° 31; al Occidente, cantón Sub-Urbano Las Lomas del Lago N° 39.

Cantón Sub-Urbano Bella Vista N° 33. — Comprende la población del barrio Bella Vista solamente.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Rural Isiquí N° 47; al Occidente, cantón Sub-Urbano San Antonio N° 34; al Norte, cantón Sub-Urbano San Antonio N° 34; al Sur, cantón Sub-Urbano N° 1.

Cantón Sub-Urbano San Antonio N° 34. — Está ubicado así: De la esquina del taller de Vulcanización de Raúl Pérez, hacia el Sur, sobre la Carretera Panamericana hasta la finca Santa Elena y de la misma esquina de Raúl Pérez hacia el Oriente, hasta su fin y comprende el barrio de San Antonio, los valles y caseríos La Chacra, Las Animas, La Guanábana y Santo Domingo.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano Bella Vista N° 33 y cantón Rural Isiquí N° 47; al Occidente, cantones Orientales Nos. 1, 21, 3, 4 y 5; al Norte, cantón Sub-Urbano San Cristóbal N° 35; al Sur, cantón Sur-Urbano N° 1 y Rural Santa Cruz Norte N° 44.

Cantón San Antonio Sub-Urbano San Cristóbal N° 35. — Está ubicado del plantel de construcciones Rayo y Hermanos hacia el Norte, sobre la Carretera Panamericana, hasta la esquina del Aserrío San Antonio de don

René Molina, de esta esquina hacia el Oriente hasta su fin; y de la misma esquina del plantel Rayo Hermanos hacia el Oriente, pasando por el taller de Genaro Larios, hasta su fin. Comprende el barrio San Cristóbal y parte del barrio de San Antonio.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural Isiquí N° 47; al Occidente, cantones urbanos Nos. 5, 6, 7, 8 y 9; al Norte, cantón Sub-Urbano Los Angeles N° 36; al Sur, cantón Sub-Urbano San Antonio N° 34.

Cantón Sub-Urbano Los Angeles N° 36. — Está ubicado de la esquina de la Ermita de Lourdes hacia el Norte sobre la Carretera Panamericana, pasando por la Cotrán hasta la esquina de la casa de Berta Arteta; de esta esquina hacia el Oriente, hasta su fin; y de la misma esquina de la Ermita de Lourdes hacia el Oriente hasta su fin. Comprende el barrio de Los Angeles y los valles de Villa Vieja, La Tejera, Santa Clara, Talpetate y Los Carbonales.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural Isiquí N° 47; al Occidente, cantones Orientales Urbanos Nos. 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; al Norte, cantón Sub-Urbano San José N° 37; al Sur, cantón Sub-Urbano San Cristóbal N° 35.

Cantón Sub-Urbano San José N° 37. — Está ubicado de la esquina de la casa en construcción de Reynaldo Dávila Rayo, hacia el Nor-Oeste, sobre la Carretera Panamericana, pasando por el puente de Las Chanillas, hasta su fin, y de la misma esquina de la casa en construcción de Reynaldo Dávila Rayo, hacia el Oriente, hasta su fin, comprende el barrio San José, Aldea S.O.S. y Villa Funde, y los caseríos de El Chilincoco, El Consuelo, Ofir, Las Lajas, Saca de Agua y Las Chanías.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural Isidriño, San Pedro N° 50; al Occidente, cantón Sub-Urbano El Rosario N° 38 y Norte Urbano N° 39; al Norte, cantón rural El Jícaro N° 32; al Sur, cantón Sub-Urbano Los Angeles N° 36.

Cantón Sub-Urbano El Rosario N° 38. — Está ubicado de la esquina de la hortaliza de don Tránsito Barreda junto al puente hacia el Occidente, sobre la carretera que conduce al barrio El Rosario, pasando, por la casa antigua de don Justo Irías y la de don Ramiro Muñoz, hasta su fin; y de la misma esquina de la hortaliza de don Tránsito Barreda hacia el Norte, pasando por la Escuela Normal hasta su fin. Comprende el barrio El Rosario y los caseríos de El Morroñoso, El Jazmín, Santa Rita, Santa Lucía y La Cruz.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Norte Urbano N° 16 y Sub-Urbano San José N° 37; al Occidente, cantón rural Rodeo Grande N° 54; al Norte, cantón El Jícaro N° 52; al Sur, cantón Sub-Urbano Lomas del Lago N° 39 y Norte Urbano N° 33 y 32.

Cantón Sub-Urbano Lomas del Lago N° 39. — Está ubicado de la casa de don Juan Antonio Briones que queda en la margen iz-

quierda del Río Estelí, hacia el Oeste sobre la carretera que conduce a los barrios de El Rosario y Lomas del Lago, pasando por la Sub-Estación de ENALUF, hasta su fin; y de la misma casa de Juan Antonio Briones, hacia el Sur, siguiendo hacia arriba el curso del Río Estelí, hasta su fin. Comprende el barrio Lomas del Lago y el valle de La Montañita.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Norte Urbano Nº 32; al Occidente, cantón rural Rodeo Grande Nº 54; al Norte, cantón Sub-Urbano El Rosario Nº 38; al Sur, cantón Sub-Urbano Venecia Nº 40.

Cantón Sub-Urbano Venecia Nº 40. — Comprende el barrio Venecia, y los caseríos de La Pita, El Edén y La Porra.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantones Occidentales urbanos Nos. 27, 28 y 29; al Occidente, cantón Colonia La Habra Nº 41; al Norte, cantón Sub-Urbano Lomas del Lago Nº 39; al Sur, cantón rural Paso Ancho La Tunzoza Nº 36.

Cantón Sub-Urbano Colonia La Habra Nº 41. — Comprende la Colonia La Habra y el valle de La Joya.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano Venecia Nº 40; al Occidente, cantón rural San Roque Nº 55; al Norte, cantón Sub-Urbano Lomas del Lago Nº 39; al Sur, cantón rural Paso Ancho La Tunzoza Nº 56.

Cantón Rural Santa Cruz Sur Nº 42. — Comprende los parajes y caseríos siguientes: Las Cámaras, Buena Vista, El Hornillo La Ceiba y Los Laureles.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural El Espinal Nº 45; al Occidente, cantón rural San José de la Laguna Nº 58; al Norte, cantón rural Santa Cruz Central Nº 43; al Sur, cantón rural jurisdicción de La Trinidad.

Cantón Rural Santa Cruz Central Nº 43. — Comprende los parajes y caseríos siguientes: Tres Esquinas, El Ocotillo, La Ermita, Hato Viejo, La Presa y Los Plancitos.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural El Espinal Nº 45; al Occidente, cantón rural San José de la Laguna Nº 58; al Norte, cantón rural Santa Cruz Norte Nº 44; al Sur, cantón rural Santa Cruz Sur Nº 42.

Cantón Rural Santa Cruz Norte Nº 44. — Comprende los parajes y caseríos siguientes: El Naranjo, Sabana Larga, Subtiava, Llano Redondo, Corre Viento, Guasuyuca y El Quebracho.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural El Espinal Nº 45; al Occidente, cantón rural La Estanzuela Nº 57; al Norte, cantón urbano Sur Urbano Nº 1 y Rural San Antonio Nº 46; al Sur, cantón rural Santa Cruz Central Nº 43.

Cantón Rural El Espinal Nº 45. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: El Espinal, en la jurisdicción que

le corresponde al Municipio de Estelí, Las Cuevas, Tomabú, en la jurisdicción que le corresponde al Municipio de Estelí, La Cañada y Zompopera.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, jurisdicción de La Trinidad; al Occidente, cantones rurales Santa Cruz Nos. 42, 43 y 44; al Norte, cantón rural San Antonio Nº 46; al Sur, cantón jurisdicción de La Trinidad.

Cantón Rural San Antonio Nº 46. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: San Antonio, Los Rastrojos, Piedra Parada, El Arrayán, Jamailf, La Cañada, Las Mesetas, La Rinconada, La Presa y Monte Oscuro.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, jurisdicción de La Trinidad y Jinotega; al Occidente, cantón Sub-Urbano San Antonio Nº 34; al Norte, cantón rural Isiquí Nº 47; al Sur, cantón rural El Espinza Nº 45.

Cantón Rural Isiquí Nº 47. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: Isiquí, Llanos de Colón, Los Chagüites, El Carrizo, La Quinta, El Carao, Los Araditos, El Arañal, Quebrada Honda, Palo de Arco y El Zorrillal.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, jurisdicción de Jinotega; al Occidente, cantones Sub-Urbanos San Antonio Nº 34, San Cristóbal Nº 35 y Los Angeles Nº 36; al Norte, cantón rural Moropotente Nº 48; al Sur, cantones rurales El Espinal Nº 45 y San Antonio Nº 46.

Cantón Rural Moropotente Nº 48. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: Moropotente, Mirafior, El Bejuco, Medias Flojas, El Paste, El Espinal del Norte, El Salto, El Robledal, Yarculí, El Hatillo, Las Sedas, El Chapernal, La Pila, Potrerillos, Chilamatillo, Cerro Grande.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, jurisdicción de La Concordia; al Occidente, cantones rurales Isidriillo, San Pedro Nº 50 y El Coyolito Nº 49; al Norte, jurisdicción de Condega; al Sur, cantón rural Isiquí Nº 47.

Cantón Rural El Coyolito Nº 49. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: El Coyolito, La Centella, San José del Rodeo, El Rodeo, Quebrada Grande, La Pita, La Labranza, El Matapalo, Tres Esquinas, Las Palmas, San José y El Carrizo.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural Moropotente Nº 48; al Occidente, cantón rural El Júcaro Nº 52; al Norte, cantón rural El Sontule Nº 51; al Sur, cantón El Isidriillo - San Pedro UNº 50.

Cantón Rural Isidriillo - San Pedro Nº 50. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: Isidriillo, San Pedro, Las Tierras, El Cuyal, El Higo Morado y El Bosque.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural Moropotente Nº 48; al Occidente, cantón Sub-Urbano Los Angeles Nº 36; al Norte, cantón rural El Coyolito Nº 49; al Sur, cantón Sub-Urbano Los Angeles Nº 36.

Cantón Rural El Sontule N° 51. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: El Sontule, La Caña, Las Naranjas, Higo Caído, Los Pericos, Las Nubes, Apagüis, El Terrero, Las Cruces y La Florida.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, jurisdicción de La Concordia; al Occidente, cantón rural El Jícaro N° 52; al Norte, jurisdicción de Condega; al Sur, cantones rurales Moropotente N° 48 y El Coyolito N° 49.

Cantón Rural El Jícaro N° 52. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: El Jícaro, La Sirena, El Tular, El Junquillo, Santa Adelaida, Las Mesítas, El Cuañiquil, Monte Verde, Cacala, San Ramón, güis, El Terrero, Las Cruces y La Florida.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural El Sontule N° 51; al Occidente, cantón rural El Regadío N° 53; al Norte, jurisdicción de Condega; al Sur, cantón Sub-Urbano El Rosario N° 38.

Cantón Rural El Regadío N° 53. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: El Regadío, El Pino, Blandón, San Joaquín, San Luis, Santa Pancha, La Cascada, Las Nubes, El Paraíso, La Primavera y Santa Elena.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural El Jícaro N° 52; al Occidente, jurisdicción de Limay; al Norte, jurisdicción de Condega; al Sur, cantón rural Rodeo Grande N° 54.

Cantón Rural El Rodeo Grande N° 54. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: Rodeo Grande, Flor Amarilla, La Naranjita, El Rodeito, Los Cipreses, El Coralito, Ojo de Agua, El Consuelo y Portillo Grande.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón Sub-Urbano El Rosario N° 38; al Occidente, cantón jurisdicción del Departamento de León; al Norte, cantón rural El Regadío N° 53; al Sur, cantón rural San Roque N° 55.

Cantón Rural San Roque N° 55. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: San Roque, Plan Grande, El Tular, La Danta, El Pital, Quebrada Grande, El Morado, Las Pintadas y San Rafael.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantones Sub-Urbanos Venecia N° 40 y Colonia La Habra N° 41; al Occidente, jurisdicción de El Sauce; al Norte, cantón rural Rodeo Grande N° 54; al Sur, cantón rural Paso Ancho La Tunoza N° 56.

Cantón Rural Paso Ancho — La Tunoza N° 56. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: Paso Ancho, El Higo, La Tunoza, Agua Fría, El Caribe, La Queserita, La Ensenada, El Pastoreo, La Ramada, Apaguá, La Rinconada, Jocote Pando y Potrero Grande.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantones urbanos Nos. 17, 18, 19 y 20; al Occidente, jurisdicción de El Sauce; al Norte,

cantón rural San Roque N° 55; al Sur, cantón rural La Estanzuela N° 57.

Cantón Rural La Estanzuela N° 57. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: La Estanzuela, La Almendra, Almaciguera, El Despoblado, Las Cuevitas y Jabonera.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantón rural Santa Cruz Norte N° 44; al Occidente, cantón jurisdicción de El Sauce; al Norte, cantón rural Paso Ancho, La Tunoza N° 56; al Sur, cantón rural San José de la Laguna N° 58.

Cantón Rural San José de la Laguna N° 58. — Este cantón comprende los valles y caseríos siguientes: San José de la Laguna, Potrerillos, La Tejera, El Tisey, Tierras Blancas, Jalacate, Quebrada de Agua y Monte Verde.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, cantones rurales Santa Cruz Sur N° 42 y Santa Cruz Central N° 43; al Occidente, jurisdicción de El Sauce; al Norte, cantón rural La Estanzuela N° 57; al Sur, jurisdicción de San Nicolás, Departamento de León.

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

Cantón Sur-Este Urbano N° 1. — Está ubicado de la esquina de la casa de doña Rosa Alfaro, hacia el Sur, pasando por la casa de doña Ernestina Bustillo, hasta su fin; y de la misma esquina de la casa de doña Rosa Alfaro, hacia el Oriente, pasando por la casa de don Prudencio López, hasta su fin. Comprende esta parte de la población y los valles y caseríos siguientes: Río Abajo, La Caña, Cuje, El Pencal, Casnalí y El Guásimo.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, jurisdicción de Condega; al Occidente, cantón Sur-Oeste Urbano N° 4; al Norte, cantón Oriental Urbano N° 2; al Sur, cantón rural La Pava N° 10 y La Palagua N° 11.

Cantón Oriental Urbano N° 2. — Está ubicado de la esquina Sur-Oeste del Parque, hacia el Norte, hasta la esquina de la casa de la sucesión de don Ramón Sevilla; de esta misma esquina hacia el Oriente, pasando por la casa de don Pastor Midence, hasta su fin; y de la misma esquina Sur-Oeste del Parque, hacia el Oriente, pasando por la casa de doña Emilia González, hasta su fin. Comprende esta parte de la población y los valles y caseríos siguientes: El Cacao, Quebrada Arriba, Los Rincones, Ducualí, Los Hatillos y Mateare.

Tiene los siguientes linderos: Al Oriente, jurisdicción de Condega; al Occidente, cantones occidentales urbanos Nos. 5 y 6; al Norte, cantón Nor-Este Urbano N° 3 al Sur, cantón Sur-Este Urbano N° 1.

Cantón Nor-Este Urbano N° 3. — Está ubicado de la esquina de la casa de don Emilio Midence, hacia el Norte, pasando por la casa de don Policarpo Zavala, hasta su fin; y de la misma esquina de la casa de don Emilio Midence, hacia el Oriente, pasando por la casa de don Ramón Carrasco, hasta su fin.

Comprende esta parte de la población y los valles y caseríos siguientes: Cofradías y Lagunetas.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1807 — R/F 577332 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, veintidós de Marzo entrante, rematrarse lote urbana Altigracia esta ciudad, diez varas de frente, veinticuatro varas de fondo, lindante: Oriente, Leónidas Urbina; Norte, Rafael Picado; Sur, Socorro Tenorio; Poniente, Olga May de Icaza.

Ejecuta: Blanca del Socorro Bonilla.

Ejecutado: Sucesión Angela Martínez v. de Barberena.

Base de la subasta: Veinticuatro mil ochocientos córdobas.

Estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, diez de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Entre líneas — lote — Vale. — Dr. Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado, Secretario.

3 1

Reg. No. 1808 — R/F 577906 — Valor ₡ 135.00

Próximo treintuno del mes de Marzo en curso a las tres de la tarde en este Juzgado venta al martillo camión de Volquete Marca G.M.C. placa No. 219-70-76, color celeste con blanco, 10 ruedas, motor No. 5067-50006D-10-11 chasis 322977-3736766284, modelo 1973.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a Concretera del Pacífico S. A.

Precio base de la subasta: ₡ 43,014.23.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, ocho de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Dr. Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Dr. Bácaro Salomón Trejos, Sria.

3 1

Reg. No. 1822 — R/F 578017 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., veintidós de Marzo corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Lote Número L-I-25, lindando: Norte, Lotes No. 31 y 32; Sur, Pista Larreynaga; Este, Lote No. 26; y Oeste, Lote No. 24 de La Manzana L-I de Bello Horizonte. Inscrito No. 61.608, Folios 266 y 267, Tomo 972, Asiento 1o. Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Marcio Augusto Lacayo Lacayo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgen Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 1

Reg. No. 1823 — R/F 578015 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m., veintidós de Marzo corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Lote Número F-II-5, lindando: Lote No. 4; Sur, Lote No. 6; Este, Calle No. 6; y Oeste, Lote No. 24 de Bello Horizonte. Inscrito No. 56.688, Folios 26 y 112, Tomo 907, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenticuatro mil trescientos córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Vilma Gallo Martínez por medio de guardador Ad-Litem Dr. Arturo Raskosky Hollmann.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 1

Reg. No. 1824 — R/F 578016 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., veintidós de Marzo corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Lote Número I-IV-86, lindando: Norte, Lote No. 85; Sur, Lote No. 87; Este, Lote No. 97; y Oeste, Avenida No. 3 de Bello Horizonte. Inscrito No. 70.105, Folios 125 y 126, Tomo 1,184, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento ocho mil quinientos córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A. a Luisa Caldera de Vado por medio de Guardador Al-Litem Dr. Arturo Raskosky Hollmann.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 1

Reg. No. 1827 — R/F 577739 — Valor ₡ 180.00

Las once de la mañana del día veintidós de Marzo de este año subastarse en el Local de este Juzgado un solar de diecho varas de frente a la Quinta Calle Nor-Oeste por siete varas de Fondo sobre la Séptima Avenida Nor-Oeste, con los siguientes linderos actuales: Norte, propiedad del Doctor Mauricio Romero; Sur, Quinta Calle Nor-Oeste enmedio, propiedad de la Nicaragua Sugar States Limited; Este, Propiedad de la deudora; Oeste, Ramón y Carlos López, Séptima Avenida Nor-Oeste enmedio. Con un total de ciento veintiséis varas cuadradas.

Ejecuta: Sylvia Quintana de Borge en contra de Mercedes Arce viuda de Solís.

Base de subasta: Nueve mil novecientos veinte córdobas e intereses moratorios y costas.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito Civil a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos setentisiete. — A. Morgen Pérez, Juez para lo Civil del Distrito. —

3 1

Reg. No. 1832 — R/F 577889 — Valor ₡ 135.00

Nueve treinta mañana veinticinco Marzo corriente local este Juzgado subastarse al martillo automóvil usado, Toyota, modelo RT72, Serie RT72-122803, Motor 509L32, cuatro cilindros cinco pasajeros, color blanco, dos puertas.

Avalúo: Catorce mil quinientos cuarenta y seis córdobas con ochentidós centavos (₡ 14,546.82).

Ejecuta: Central de Autos, Sociedad Anónima a Rafael H. Hernández Rivera.

Vhículo: Encuéntrase patios Central Autos.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional ocho de Marzo mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero Civil Distrito. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 1

Reg. No. 1833 — R/F 577888 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veinticinco Marzo corriente local este Juzgado subastarse al martillo vehículo nuevo Volkswagen, tipo panel 211011, chasis

215205, Motor No. AS-235437, modelo 1975 color blanco, cuatro cilindros, pasajeros dos.
Avalúo: Catorce mil córdobas netos
(C 14,000.00).

Ejecuta: "Caribe Motor de Nicaragua, Sociedad Anónima a Alejandro Arellano Sandino.
Vehículo: Encuéntrase patios Caribe.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional ocho de Marzo mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgen Pérez, Abogado y Juez Tercero Civil Distrito. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 1

Reb. No. 1793 — R/F 488742 — Valor C 90.00
Tres tarde veintitrés corrientes, local Juzgado, subastaráse rústica sita Yaosca y Vilampi, trescientas una manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Roberto Siles; Occidente, Víctor Díaz Picado; Norte, Gerardo López; Sur, Hermógenes Pineda.

Ejecuta: Roberto Castro a Eufemia Díaz.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Marzo uno setentisiete. — O. Rizo, Srio.

3 2

Reg. No. 1825 — R/U 487880 — Valor C 30.00
Dos tarde, treintiuño Marzo corriente año, cien manzanas, Cañada Cerro Colorado Guapotal, San Ramón, Matagalpa: Oriente, Ramón Aguilar; Poniente, Juan Campos; Norte, Santos Méndez, Sur, Juan Campos.

Ejecuta: Santamaría Gómez Salgado a María Obregón viuda de López.

Oyense posturas.

Base: C 2,000.00.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, catorce Febrero mil novecientos setentisiete. — V. González.

1

Reg. No. 1782 — R/F 577205 — Valor C 135.00
Diez la mañana veintitrés de Marzo, corriente año, subastaráse inmueble situado Residencial El Dorado número: ciento cuarentisiete. Inscrito No. 72,191, Folios 255 y 256, Asiento Primero, Tomo No. 1,224, este Registro Público, linderos: Norte, avenida del Platino; Sur, Segunda etapa Colonia Luis Somoza; Este, Lote No. 148; y Oeste, lote número 146.

Local: Este Juzgado.

Base subasta: ciento treintidós mil trescientos sesentinueve córdobas más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Susana Contreras de Gallo.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Marzo dos de mil novecientos setentisiete. Las nueve la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 3

Reg. No. 1783 — R/F 577204 — Valor C 135.00
Nueve la mañana, veintitrés de Marzo, corriente año, subastaráse inmueble situado Reparto Bosques de Altamira, esta ciudad, número cuatrocientos sesentisiete, lindros: Norte, Lote No. 490; Sur, Calle Escobillos; Oriente, Lote No. 468; Occidente, Lote 466. Inscrito No. 68,414, Folios 20 y 21, Tomo No. 1,151, Asiento Primero, este Registro Público.

Local: Este Juzgado.

Base: Setenticuatro mil ciento noventiún córdobas más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Mauricio Lacayo Barreto.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Marzo dos, mil novecientos setentisiete. Las diez la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 1396 — R/F 377102 — Valor C 45.00

Alfredo Hernández Flores, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Santos Obando; Occidente, Centro Salud; Norte, Nora Soza; Sur, Nicolás García.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciséis Febrero mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 3

CITACION A SOCIOS DE INVERSIONES DE DESARROLLO TURISTICO, S. A.

Reg. No. 1831 — R/F 577891 — Valor C 60.00

En mi carácter de Secretario y con instrucciones de la Junta Directiva de Inversiones de Desarrollo Turístico, S. A. (INDETUSA), cito a Ud. (s) para Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 de Marzo 1977, a las cinco de la tarde, en las oficinas de Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A., ubicadas en Calle Monumental del Cuerpo de Bomberos cien varas abajo.

Se tratarán los siguientes puntos:

1o. Informe Anual sobre Resultados del Ejercicio correspondiente a 1976.

2o. Conocer sobre solicitud de financiamiento para mejoras del camino, construcción de nuevas cabinas y otras instalaciones.

3o. Elección de Directores.

Managua, D. N., 11 Marzo 1977. — Rigoberto Reyes Rojas, Secretario.

1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENORES LONDEL DEAN Y DEBORAH ANN

Reg. No. 1650 — R/F 520028 — Valor C 90.00

Daniel Eugene Wittenburg y Aversne Billingley de Wittenburg, solicitan autorización judicial para adoptar a los menores Londel Dean y Deborah Ann, ambos de apellidos Gabourel Morais. Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, veintitrés de Octubre de mil novecientos setentisiete. — Manuel Martínez S. — J. J. Malespin, Srio.

Es conforme. Bluefields, Febrero veintitrés de mil novecientos setentisiete. — J. J. Malespin, Secretario.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE INVERSION DE OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA DE INDESA

Reg. No. 1830 — R/F 577740 — Valor C 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA, se ha extraviado, y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
N-1012-ID	C 3,000.00	1 año	28/Nov./1974

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor los títulos originales objeto de la misma.

Managua, D. N., 7 Marzo 1977. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.